

Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se aprueba la convocatoria pública del Premio Madrid Impacta 2024 del Ayuntamiento de Madrid.

Expediente: 511/2023/17189

La iniciativa emprendedora es clave para la generación de una industria basada en la sociedad del conocimiento, capaz de competir en mercados globales y de crear puestos de trabajo de larga duración. El objetivo de generar y desarrollar nuevas iniciativas empresariales se ha convertido en un eje fundamental de todas las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en el ámbito de las competencias que le han sido atribuidas en materia de emprendimiento, apoya el esfuerzo de las empresas con potencial de crecimiento y desarrollo en su actividad, como medida de estímulo para la creación de empleo y la generación de riqueza.

Un tipo de empresas en claro auge son las de emprendimiento social, cuyo objetivo es generar impacto buscando soluciones a problemas sociales o medioambientales. Se considera que un emprendedor social se caracteriza porque su objetivo principal es tener un impacto social antes que generar beneficios para los propietarios y accionistas, su empresa debe ser autosostenible, es decir, ser capaz de generar ingresos propios y no depender de subvenciones ni de donaciones, y sus beneficios los destina fundamentalmente a alcanzar esos objetivos sociales.

El premio Madrid Impacta es una de las líneas de reconocimiento del Ayuntamiento de Madrid al emprendimiento social. Su objeto es apoyar económica y socialmente proyectos empresariales con impacto real medible promovidos por emprendedores y empresas sociales que a través de una actividad económica específica abordan problemas detectados a los que se está enfrentando la sociedad y, en especial, los colectivos en riesgo de exclusión o vulnerabilidad social o económica y aportan soluciones para mitigar o prevenir dichos problemas.

También se enfocan a destacar el papel fundamental de Madrid como ciudad que impulsa iniciativas que aúnan el espíritu empresarial con el valor social, proyectos innovadores y generadores de empleo, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Otros objetivos del premio son dar a conocer a la sociedad el emprendimiento de impacto y su importancia para encontrar soluciones a problemas sociales y medioambientales no solventados por la empresa tradicional, intermediar en la conexión entre dichas empresas e inversores de impacto social y estimular la inversión de impacto social en la ciudad de Madrid.

Información de Firmantes del Documento



Esta octava convocatoria del premio Madrid Impacta de emprendimiento social no solo conllevará financiación económica a los proyectos ganadores, sino que también ofrecerá a los emprendedores y empresas sociales seleccionados acompañamiento a través de membresías dotadas por los patrocinadores del premio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y en aplicación de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad,

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria del premio “Madrid Impacta 2024” que se regirá con arreglo a las bases que figuran como anexo.

SEGUNDO: Publicar el extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), las bases íntegras de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM) y se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena

Información de Firmantes del Documento



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PREMIO “MADRID IMPACTA 2024” DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

Las presentes bases regulan la convocatoria pública, en régimen de concurrencia, para la concesión del premio “Madrid Impacta 2024” del Ayuntamiento de Madrid.

El premio “Madrid Impacta” es una de las líneas de reconocimiento del Ayuntamiento de Madrid al emprendimiento social. Su objeto es apoyar económica y socialmente proyectos empresariales con impacto real medible promovidos por emprendedores y empresas sociales que a través de una actividad económica específica abordan problemas detectados a los que se está enfrentando la sociedad y, en especial, los colectivos en riesgo de exclusión o vulnerabilidad social o económica y aportan soluciones para mitigar o prevenir dichos problemas. También se enfocan a destacar el papel fundamental de Madrid como ciudad que impulsa iniciativas que aúnan el espíritu empresarial con el valor social, proyectos innovadores y generadores de empleo, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

El premio “Madrid Impacta 2024” está enfocado a los siguientes fines:

- 1.1. Apoyar proyectos empresariales promovidos por personas emprendedoras, empresas de reciente creación o empresas ya consolidadas cuya actividad principal esté dirigida a aportar soluciones medibles a situaciones de vulnerabilidad social, económica, medioambiental, o similares, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.
- 1.2. Dar a conocer a la sociedad el emprendimiento de impacto y su importancia para encontrar soluciones a problemas sociales y medioambientales no solventados por la empresa tradicional.
- 1.3. Intermediar en la conexión entre dichas empresas e inversores de impacto social.
- 1.4. Estimular la inversión de impacto social en la ciudad de Madrid.

Para la puesta en marcha y el desarrollo de esta convocatoria, el Ayuntamiento de Madrid contará con la colaboración de Impact Hub Madrid, PwC España, IBM, Fundación REPSOL y Crisalion Mobility.

2. Régimen jurídico.

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013. En su



defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada ordenanza, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

3. Crédito presupuestario e importe del premio.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 50.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 001/141/43305/482.03 "Premios" del programa 433.05 "Emprendimiento", del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2024.

4. Dotación del premio.

4.1. El premio "Madrid Impacta 2024" es de ámbito nacional.

4.2. El Ayuntamiento de Madrid concederá:

- a) Un primer premio a la "Empresa social del año 2024", dotado económicamente con 12.000 euros.
- b) Un segundo premio a la "Empresa social del año 2024", dotado económicamente con 6.500 euros.
- c) Un tercer premio a la "Empresa social del año 2024", dotado económicamente con 4.000 euros.
- d) Once accésits, dotados económicamente con 2.500 euros cada uno de ellos, en las siguientes categorías:

1.^a Persona emprendedora social en categoría joven, donde se valorará la juventud de la persona emprendedora.

2.^a Mejor proyecto de emprendimiento social madrileño.

3.^a Empresa social de los centros de emprendimiento e innovación del Ayuntamiento de Madrid.

4.^a Empresa social con el mejor *elevator pitch*.

5.^a Empresa social con el mayor potencial de crecimiento y proyección internacional.

6.^a Empresa social con el mayor impacto medioambiental.

7.^a Empresa social con mayor impacto en la accesibilidad universal de las ciudades.

8.^a Empresa social con el mejor proyecto en el ámbito de las energías limpias.

9.^a Empresa social con el mejor proyecto en el ámbito científico/tecnológico.

10.^a Empresa social con el mejor proyecto en el ámbito del bienestar y la salud.

11.^a Empresa social con el mejor proyecto en el ámbito de la educación.

Información de Firmantes del Documento



Los premios principales y los accésits no serán compatibles, de forma que una misma empresa social no podrá ser elegida para el primer premio, segundo premio o tercer premio y ser galardonada a la vez con uno o varios accésits.

4.3. Los patrocinadores del premio se comprometen a:

a) *Impact Hub* Madrid:

1.º Dos membresías *Respira en Impact Hub* para cada una de las tres empresas ganadoras del premio “Empresa social del año 2024” durante seis meses.

2.º Seis meses gratis de membresía *Conecta Digital* (conexión a una comunidad global con la que se podrá interactuar tanto en Madrid como en más de 100 ciudades del mundo) para cada una de las once empresas ganadoras de los accésits.

b) *PwC España*: ocho semanas de mentoría relacionada con los aspectos claves para el crecimiento a la empresa ganadora del primer premio “Empresa social del año 2024”, desarrollada por profesionales del área de Empresas de Alto Crecimiento de PwC.

c) *IBM*: acceso al programa “Startup with IBM” con créditos de IBM Cloud para más de 100 servicios durante 12 meses con sesiones de coaching de expertos para las tres empresas ganadoras del premio “Empresa social del año 2024”.

d) *Fundación REPSOL*: seis meses de seguimiento y mentoría especializada con expertos en múltiples disciplinas para la empresa ganadora del accésit “Empresa social con el mejor proyecto en el ámbito de las energías limpias”.

e) *Crisalion Mobility*: dotará a la empresa ganadora del primer premio “Empresa social del año 2024” con 10 horas de mentoría por parte de su comité directivo.

4.4. Las entidades patrocinadoras del Premio Madrid Impacta 2024 se comprometen a materializar su aportación en especie en el plazo máximo de dos meses, contado a partir del día siguiente a la publicación del decreto de resolución del premio.

Igualmente, dichas entidades patrocinadoras están obligadas a presentar antes de la finalización del tercer mes del plazo indicado en el párrafo anterior, un informe que justifique la materialización de su aportación en especie.

5. Requisitos de los participantes y beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

5.1. Ser pyme según la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea del 6 de mayo de 2003 (DOUE núm. 124, de 20 de mayo de 2003).

5.2. Estar constituida en alguna las siguientes formas jurídicas:

a) Personas físicas: empresario individual o autónomo, emprendedor de responsabilidad limitada, comunidades de bienes y sociedades civiles.



b) Personas jurídicas: sociedad anónima, sociedad limitada, sociedad limitada nueva empresa, sociedad limitada laboral, cooperativas y asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

5.3. Haber iniciado su actividad empresarial a partir del 1 de enero de 2019. Se admitirán las solicitudes de aquellas empresas creadas con anterioridad a esta fecha, siempre que al premio se presenten con una nueva línea de negocio y quede debidamente acreditado que ésta se ha iniciado entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de publicación de la convocatoria.

5.4. Haber emitido facturación por el proyecto empresarial que se presenta al premio, con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5.5. Disponer de un proyecto de emprendimiento social, original, creativo, disruptivo e innovador, con o sin base tecnológica, orientado a dar respuesta a situaciones complejas. Un proyecto emprendedor con impacto positivo y que, por tanto, no solo genere un beneficio económico para el negocio sino también para la sociedad en su conjunto. Un proyecto de impacto social medible caracterizado por desarrollar nuevos productos o servicios, identificar nuevos segmentos de clientes, paliar los problemas de desabastecimiento en cualquier sector (sanitario, alimentario, habitacional o similares), implantar la automatización y digitalización de sectores tradicionales, formar en competencias digitales y tecnológicas o similares.

5.6. Aportar un prototipo de producto o servicio testado en el mercado con resultados ya medidos o medibles.

5.7. Contar con metodología orientada a la medición del impacto social y del grado de mitigación o resolución del problema o necesidad que se pretende resolver.

5.8. Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.9. No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos 5.1, 5.3, 5.4, 5.6, 5.8 y 5.9 se realizará mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

6. Régimen de concesión del premio.

El régimen de concesión de los premios que se convocan será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.

Un extracto de la presente convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y podrán

Información de Firmantes del Documento



consultarse en los portales de Internet <https://sede.madrid.es> y www.madridemprende.es. Todo ello de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

7. Órgano instructor y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se realizará por la persona titular de la Dirección General de Emprendimiento del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en los términos previstos por los artículos 24 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista del expediente y valoración final del jurado, formulará la propuesta de resolución de la persona titular de la Dirección General de Emprendimiento. La resolución de concesión del premio, que pone fin a la vía administrativa, corresponde al delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Al no figurar en el procedimiento otros hechos, ni otras alegaciones que las realizadas por las personas participantes, se prescinde del trámite de audiencia, en base a lo preceptuado en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de este procedimiento se dará a conocer a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) así como en la sede electrónica del mismo <https://sede.madrid.es> y en la página web de la Dirección General de Emprendimiento www.madridemprende.es.

8. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse, junto con la documentación requerida, en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

8.1. Electrónicamente, accediendo a la sede del Ayuntamiento: <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizarse alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

8.2. Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. También podrán presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Información de Firmantes del Documento



Están obligados a realizar la presentación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cumplimiento del artículo 68.4 de la LPAC, si la solicitud fuera presentada presencialmente, se le requerirá para que subsane tal hecho a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará la fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación de este hecho.

En el caso de optar por presentar la solicitud y documentación correspondiente en alguna de las entidades previstas en el artículo 16.4 de la LPAC, deberán remitir, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en esta convocatoria, un correo electrónico a premioemprendimiento@madrid.es, adjuntando certificación de la entidad correspondiente en la que conste fecha y hora de presentación. En cualquier caso, la solicitud y documentación deberá ser recibida por la Dirección General de Emprendimiento en un plazo de 10 días naturales al siguiente de su presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La fecha cierta de comienzo del plazo se publicará en el portal de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

9. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la documentación aportada fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, cuyo cómputo comenzará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada ley de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Existe la posibilidad para el caso de las personas físicas, sea cual sea el medio elegido para presentar la primera solicitud, de subsanar la documentación a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid eligiendo la opción “Aportar documentación a una solicitud presentada” dentro del formulario disponible en el trámite en la Sede electrónica, <https://sede.madrid.es>.

Una vez examinadas todas las candidaturas recibidas y finalizado, asimismo, el plazo de subsanación, se publicará un listado de solicitudes admitidas y excluidas. Dicha publicación se efectuará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en la página web de la Dirección General de Emprendimiento www.madridemprende.es.

Información de Firmantes del Documento



10. Fases del procedimiento y documentación a presentar.

El procedimiento de evaluación y resolución se dividirá en las tres fases siguientes:

10.1. Fase 1: presentación y selección de candidaturas.

Las personas físicas y jurídicas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán rellenar la correspondiente solicitud, la cual se puede descargar en los portales de Internet <https://sede.madrid.es> y www.madridemprende.es y presentarla según lo establecido en el apartado 8 de las bases de la presente convocatoria. La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la persona interesada que, en su caso, cuente con poder suficiente para ello.

En caso de que la solicitud para participar en la convocatoria del premio Madrid Impacta 2024 se realice a través de un representante con plena capacidad de obrar, tal representación deberá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fidedigna de su existencia, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, serán admisibles las inscripciones realizadas en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración General del Estado (REA-AGE).

No será necesario acreditar la representación cuando la instancia de solicitud se firme con un sistema de identificación electrónica asociado al NIF de la empresa solicitante.

A la solicitud de participación se deberán adjuntar dos documentos - a) y b) - independientes, conforme a las siguientes especificaciones:

a) Proyecto de impacto redactado en español y con una extensión de entre 5 y 8 páginas. No serán admitidos documentos con un número de páginas de información mayor o menor a lo indicado. El proyecto de impacto recogerá obligatoriamente información sobre los siguientes puntos:

1.º Sector de actividad económica del proyecto.

2.º Detección del reto, oportunidad, problema u otro elemento que caracterice la motivación del emprendimiento.

3.º Identificación del impacto social pretendido a través de los objetivos, los destinatarios, la pretensión a solventar o a abordar y los resultados esperados.

4.º Identificación del grado de innovación del proyecto, mencionando los elementos que lo definen como innovador de forma específica.

5.º Modelo de gestión de sostenibilidad: Se incluirá la información básica que permita evaluar la viabilidad económica y social del proyecto, de manera que se destaque como el beneficio social o medioambiental se alcanzará junto a su rentabilidad económica. Se indicarán los criterios e indicadores de evaluación.

Información de Firmantes del Documento



6.º Escalabilidad y capacidad de réplica: se indicarán los elementos que garantizan el futuro crecimiento del proyecto para alcanzar a más personas del colectivo o sector vulnerable al que va dirigido o para su desarrollo en distintos ámbitos o entornos más allá de la ciudad, región, comunidad para los que fue inicialmente diseñado.

7.º Plan de acción: se incluirá un cronograma y descripción de las actividades a llevar a cabo en cada una de las etapas programadas para la ejecución del proyecto, indicando, en su caso, en la etapa en que se encuentra en el momento de participación en esta convocatoria.

8.º Fecha de inicio de actividad o de nueva línea de negocio, según proceda en cada caso.

9.º Cronograma que refleje la evolución de la facturación, indicando la fecha de inicio de facturación y los importes facturados desde dicha fecha hasta la fecha de publicación de la convocatoria. La facturación ha de referirse, en exclusiva, al proyecto que se presenta al premio.

10.º Se podrán presentar imágenes y gráficos de apoyo, pero siempre sin superar el límite de 8 páginas.

b) Identificación del equipo promotor: se aportará una breve reseña, en español, de la persona o de cada una de las personas promotoras del proyecto que resuma la trayectoria o trayectorias como agentes del cambio social, y que haga referencia a la motivación y al compromiso, individual o de grupo, como elementos que han influido en la puesta en marcha de la iniciativa económica de impacto positivo. Se podrá hacer referencia a la formación académica de los promotores si está relacionada con el ámbito del emprendimiento social. No se valorarán meros currículos académicos y profesionales.

Tras la finalización del plazo de presentación de las candidaturas, se analizará la documentación presentada de todas las solicitudes admitidas y, atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 11 de las bases, se seleccionarán las 50 empresas que pasarán a la siguiente fase.

10.2. Fase 2: Presentación del proyecto empresarial de impacto social ante el jurado y selección de los candidatos.

Las 50 empresas seleccionadas en la fase anterior serán convocadas para realizar una breve presentación (tipo *elevator pitch*) ante el jurado, de cinco minutos máximo de duración.

a) Esta presentación no será pública y en ella los candidatos darán a conocer los aspectos relevantes de su empresa.

b) Las empresas participantes podrán utilizar medios técnicos informáticos y audiovisuales cuyas especificaciones técnicas serán anunciadas con antelación y publicidad suficientes.

c) Asimismo, podrán exhibir, en su caso, el prototipo de producto o hacer una demostración del servicio para poder dar al jurado una mejor idea de su candidatura.

d) La exposición verbal se centrará en los aspectos clave de la iniciativa de impacto social positivo que se presenta, resaltando el grado de viabilidad y madurez de la misma.



El jurado podrá realizar preguntas a la finalización de la presentación con el fin de aclarar las dudas que pudieran surgir.

Las 50 empresas seleccionadas deberán remitir a la Subdirección General de Fomento del Emprendimiento una foto del equipo que integra cada candidatura y un video de 2 minutos de duración, explicando la actividad de la empresa y su motivación. Estos videos y fotos podrán ser exhibidos en el acto de entrega del premio Madrid Impacta 2024 para que el público asistente pueda conocer los proyectos finalistas.

Las instrucciones para el envío de los vídeos y las fotos se comunicarán a los seleccionados con antelación a la fase final.

El jurado, teniendo en cuenta los criterios de valoración, nominará a 3 empresas para optar a los 3 premios “Empresa social del año 2024” y decidirá el orden de clasificación atendiendo a los criterios del apartado 11 de las bases y a la exposición efectuada en el *elevator pitch*.

El jurado nominará a 3 empresas para cada uno de los 11 accésits. Entre las nominaciones se elegirán las empresas ganadoras de cada accésit, atendiendo a los criterios del apartado 11 de las bases y a la exposición efectuada en el *elevator pitch*.

10.3. Fase 3: Nombramiento de los ganadores y entrega de los premios.

En el acto de entrega de premios, al que acudirán los 50 seleccionados, el jurado hará público el fallo y propondrá las empresas ganadoras del primer, segundo y tercer premio “Empresa social del año 2024” y las empresas finalistas y ganadoras de cada uno de los 11 accésits.

En caso de que no existiera ninguna empresa candidata para optar a alguna de las categorías previstas para los accésits, el jurado podrá optar por nombrar una segunda ganadora en alguna de las restantes categorías o dejarla desierta.

11. Criterios de valoración para la concesión del premio.

Los criterios de valoración que utilizará el jurado para la selección de los proyectos finalistas serán los relacionados a continuación, por orden de prioridad:

11.1 Proyecto social creado y capacidad del mismo para aportar soluciones reales a situaciones complejas o de especial vulnerabilidad social y económica (máximo de 20 puntos).

11.2 Origen de la idea, evolución y actuaciones realizadas por los promotores para implantar el proyecto de manera que contribuya a solucionar los problemas detectados en origen (máximo de 10 puntos).

11.3 Importancia de la necesidad que cubre. Se evaluará su capacidad para resolver un problema significativo y no satisfecho en el mercado, ofreciendo una solución única y escalable que impacte positivamente a la sociedad. (máximo 10 puntos).



11.4 Plan de ingresos y facturación realizada por el proyecto que se presenta al premio (máximo 10 puntos).

11.5 Motivación y grado de compromiso del promotor o de los promotores como elementos clave para el impulso de su iniciativa de impacto, así como su formación académica, siempre que esté vinculada al ámbito del emprendimiento social (máximo 10 puntos).

11.6 Estrategia de crecimiento a futuro. Elementos del proyecto que favorezcan su reproducción a mayor escala (máximo de 10 puntos).

12. Documentación a presentar por las candidaturas ganadoras.

Las empresas ganadoras deberán presentar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al acto de entrega del premio, la siguiente documentación:

12.1. Las solicitudes correspondientes a personas físicas:

a) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad de la empresa.

b) Documento "T" de alta de pago por transferencia debidamente cumplimentado, el cual se puede descargar del portal <https://sede.madrid.es>, trámite: "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)".

c) Declaración responsable firmada en la que se haga constar el compromiso a invertir el importe del premio recibido en metálico en la empresa por la cual ha resultado ganadora.

d) Declaración responsable de no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Madrid la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, también deberán presentar:

e) Documentación que acredite el alta en el régimen de seguridad social que corresponda.

f) Certificado de estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con la Seguridad Social.

g) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.

Las personas físicas, conforme a lo establecido en el apartado 8, podrán presentar de forma electrónica la referida documentación a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, eligiendo "Aportar documentación a una solicitud presentada".

12.2. Las solicitudes correspondientes a personas jurídicas:

a) Copia de la escritura o documento de constitución y los estatutos, en su caso, en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.



b) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el fin de verificar la fecha de inicio de actividad de la empresa.

c) Documento "T" de alta de pago por transferencia debidamente cumplimentado, el cual se puede descargar en el portal de internet <https://sede.madrid.es>, trámite: "Obtención de datos bancarios para pagos por transferencia (documento T)".

d) Declaración responsable firmada en la que haga constar el compromiso a invertir el importe del premio recibido en metálico en la empresa por la cual ha resultado ganadora.

e) Declaración responsable de no ser deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Madrid la consulta de datos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado, también deberán presentar:

f) Documentación que acredite el alta en el régimen de seguridad social que corresponda.

g) Certificado de estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y con la Seguridad Social.

h) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.

Las personas jurídicas, conforme a lo establecido en el apartado 8, podrán presentar de forma electrónica la referida documentación a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, eligiendo "Aportar documentación a una solicitud presentada".

13. Composición y actuación del jurado.

La valoración y selección de las empresas que hayan de proponerse para la concesión de los premios corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros:

13.1. Presidente:

a) Titular: persona titular de la Dirección General de Emprendimiento.

b) Suplente: funcionario de carrera de la Subdirección General de Fomento del Emprendimiento.

13.2. Vocales:

a) Un representante de *Impact Hub* Madrid.

b) Un representante de PwC España.

c) Un representante de IBM.

d) Un representante de Fundación REPSOL.

e) Un representante de Crsalion Mobility.

13.3. Secretario: personal funcionario o laboral de la Subdirección General de Fomento del Emprendimiento, que actuará con voz, pero sin voto.

Información de Firmantes del Documento



13.4. Conforme a lo establecido en los artículos 51 y 54 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición del jurado respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, de modo que las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento del total de los miembros. Con objeto de poder formar un jurado paritario, cada una de las entidades patrocinadoras deberá estar siempre en disposición de poder proponer, si así fuera necesario, a un hombre o a una mujer.

13.5. El decreto con el nombramiento del jurado se publicará, con antelación a la evaluación de las solicitudes, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es> y en www.madridemprende.es.

13.6. El jurado podrá estar asistido por personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito del emprendimiento social, así como por los colaboradores técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

13.7. Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría y de todas ellas se dejará constancia en acta, en especial los votos otorgados por cada miembro del jurado a cada una de las candidaturas presentadas y valoradas en cada una de las fases del procedimiento.

13.8. Tras la finalización de evaluación de los proyectos presentados, conforme se indica en el apartado 10.2. de esta convocatoria, el jurado seleccionará las candidaturas ganadoras del premio Madrid Impacta 2024.

13.9. El órgano instructor, a la vista del fallo del jurado, formulará propuesta de resolución de los premios que elevará al órgano competente para la concesión de los mismos.

13.10. El fallo del jurado será inapelable, pudiendo éste declararlo desierto si considera que los proyectos presentados no reúnen los méritos y calidad suficientes para ser premiados.

14. Abono de los premios.

14.1. Una vez presentada la documentación requerida en el apartado 12 de estas bases, los premios serán abonados a las empresas premiadas mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se facilitó al efecto en el documento "T" de alta de pago por transferencia en la documentación presentada.

Atendiendo al apartado 5.d) de la disposición adicional primera de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid, se procederá a practicar la retención fiscal que proceda, conforme a la normativa vigente, en el documento contable de reconocimiento de la obligación.

14.2. En el supuesto de que las personas premiadas no presentaran la documentación preceptiva en tiempo y forma, o comunicaran su renuncia al premio otorgado, el jurado se reunirá nuevamente para proponer la concesión del premio a otra de las candidaturas finalistas que superaron la primera fase.

Información de Firmantes del Documento



14.3. En caso de renuncia al premio, el candidato deberá dirigir al jurado, escrito en el que fundamente tal decisión.

14.4. Si la renuncia al premio se realizara con posterioridad al cobro del mismo, la empresa premiada deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada dirigida al titular de la Dirección General de Emprendimiento quien, si procede, elevará propuesta al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para que resuelva y acuerde la devolución de la cantidad percibida.

15. Aceptación de las condiciones de la convocatoria por parte de las personas y empresas participantes.

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las bases de ésta por parte de las personas participantes.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria, será resuelta por la Dirección General de Emprendimiento. Las posibles dudas deberán ser remitidas a la dirección de correo premioemprendimiento@madrid.es.

16. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, de conformidad con el artículo 25.4 de la LGS, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la candidatura presentada, por silencio administrativo.

17. Derechos de imagen.

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), los finalistas y los ganadores autorizan expresamente al Ayuntamiento de Madrid y a las otras entidades patrocinadoras a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los emprendedores, denominación de la empresa o marca comercial en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con el presente premio, incluidos los soportes que se publiquen a través de internet durante el año 2024 y posteriores sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

Información de Firmantes del Documento



18. Protección de datos personales.

18.1. El premio “Madrid Impacta 2024” se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

18.2. En consecuencia, los datos personales de los participantes podrán ser incorporados al tratamiento “Apoyo integral al emprendimiento”, responsabilidad de la Dirección General de Emprendimiento del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, los datos de las personas ganadoras serán cedidos a las entidades colaboradoras del premio con el único fin de posibilitar la entrega de los premios.

18.3. Los datos de carácter personal facilitados por los candidatos para participar en el presente premio deberán ser veraces y exactos.

18.4. La información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal se incluye en el impreso de solicitud y la información adicional está contenida en las instrucciones.

19. Publicidad.

Los premiados deberán hacer publicidad del premio en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con el proyecto premiado, especificando el año de concesión.

20. Régimen de recursos.

El decreto de aprobación de las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

